

NIT 834.000.764 - 4

RESOLUCIÓN No. 463 DE 2021
(diciembre 27)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ordenanzal No. 723 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 428 del 14 de diciembre de 2021, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba a la elegible **JESSICA TATHIANA GOMEZ CUEVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.043.891, expedida en Bogotá, D.C., en el empleo de carrera administrativa denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 06**, con ubicación en la Subgerencia Administrativa de la planta global del Instituto de Desarrollo de Arauca, ofertado con la OPEC No. 71784, de la "Convocatoria Procesos de Selección Territorial 2019 – Instituto de Desarrollo de Arauca".

Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 428 del 14 de diciembre de 2021, se dio por terminado el encargo efectuado a la funcionaria **ELVIRA YOLANDA ROA ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.233.160 expedida en Villavicencio, en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 06** ubicado en la Subgerencia Administrativa del Instituto de Desarrollo de Arauca, a partir de la fecha de posesión de la persona que en el mismo acto se nombró en periodo de prueba.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector de Función Pública" del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora **JESSICA TATHIANA GOMEZ CUEVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.043.891, expedida en Bogotá, D.C., tenía como plazo, el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación, para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento en periodo de prueba.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2021, la señora **JESSICA TATHIANA GOMEZ CUEVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.043.891, expedida en Bogotá, D.C., manifestó el desistimiento del nombramiento en periodo de prueba del empleo de carrera administrativa denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 06**, con ubicación en la Subgerencia Administrativa del instituto de Desarrollo de Arauca.

Que el numeral 10 del artículo 2.2.5.1 .12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 648 de 2017, prevé:

NIT 834.000.764 - 4

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"

Que de conformidad con lo señalado y una vez recibida la comunicación de desistimiento al nombramiento, presentada por la señora **JESSICA TATHIANA GOMEZ CUEVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.043.891, expedida en Bogotá, D.C, se requiere derogar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 06**, con ubicación en la Subgerencia Administrativa de la planta global del Instituto de Desarrollo de Arauca, efectuado mediante la Resolución 428 del 14 de diciembre de 2021.

Que, teniendo en cuenta que el fundamento de hecho que motivó las terminaciones del nombramiento en periodo de prueba y del nombramiento provisional dispuestas en los artículos 1º y 5º de la Resolución 428 del 14 de diciembre de 2021, respectivamente, es el nombramiento en periodo de prueba que por este acto administrativo se deroga, se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad de dichas disposiciones, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

"ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho (...)"

Que como consecuencia de la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la señora **JESSICA TATHIANA GOMEZ CUEVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.043.891, expedida en Bogotá, D.C, se mantiene en el nombramiento provisional la señora **ELVIRA YOLANDA ROA ROLDAN**, denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 06**, con ubicación en la Subgerencia Administrativa del Instituto de Desarrollo de Arauca, hasta que se produzca la provisión definitiva del empleo a través de la lista de elegibles conformada para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Derogar el nombramiento en periodo de prueba de la señora **JESSICA TATHIANA GOMEZ CUEVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.043.891, expedida en Bogotá, D.C, efectuado mediante la Resolución No. 428 del 14 de diciembre de 2021, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado**

NIT 834.000.764 - 4

06, con ubicación en la Subgerencia Administrativa de la planta global del Instituto de Desarrollo de Arauca.

ARTÍCULO 2. Declarar la pérdida de ejecutoriedad del artículo 5° de la Resolución No. 428 del 14 de diciembre de 2021, Por medio de la cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la Señora **ELVIRA YOLANDA ROA ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.233.160, expedida en Villavicencio, y en consecuencia continuará en su empleo, de conformidad con lo expuestp en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Proveer de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 06**, con ubicación en la Subgerencia Administrativa de la planta global del Insituto de Desarrollo de Arauca, a través de la lista de elegibles conformada para el efecto, previa autorización emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 4. Comunicar a las señoras **JESSICA TATHIANA GOMEZ CUEVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.043.891, expedida en Bogotá, D.C y **ELVIRA YOLANDA ROA ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.233.160, expedida en Villavicencio, a la subgerencia Adminisatrativa y publicar en la página web de la entidad para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 6. Dada en Arauca a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RAMÓN EDUARDO SANTANDER CAMARGO
Gerente – IDEAR

Proyectó y digitó: Clara Edilia Díaz Soledad / Profesional Universitario
Revisó: Taymar Andreina Gallardo Núñez / subgerente Administrativa
Laura María Domínguez Ledesma / Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

